



RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020 DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACION PARA PACIENTES DEL SISTEMA SANITARIO DE EUSKADI POR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19. (EXP. 231/2020-PS)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 13 de marzo de 2020 el Lehendakari Urkullu emitió una declaración sobre Medidas de Emergencia ante la situación creada por el coronavirus en Euskadi. Como primera medida, el Departamento de Salud aprobó una Declaración de emergencia sanitaria.

SEGUNDO: EL 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO. – El incremento exponencial de personas enfermas ha sido de tal magnitud que el Departamento de Salud y Osakidetza se han visto en la obligación de ir tomando medidas extraordinarias progresivamente desde finales del mes de febrero.

CUARTO. – Mediante informe de 14 de abril de 2020 el Director de Aseguramiento y Contratación Sanitarias del Departamento de Salud, pone de manifiesto que ante la expansión del COVID-19 en Euskadi, está resultando insuficiente el número de camas disponibles para la hospitalización de las personas afectadas por el virus COVID-19, tanto en los hospitales de la red pública (Osakidetza) como de las disponibles en los centros sanitarios privados contratados por el Departamento de Salud para reforzar la oferta asistencial de Osakidetza. La expansión de la pandemia y la necesidad de hospitalización de la mayoría de las personas afectadas por el virus COVID- 19, hace necesario incrementar la oferta hospitalaria del Sistema Público Sanitario de Euskadi

QUINTO. - El 14 de abril de 2020 la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud emitió un informe jurídico favorable a la propuesta formulada por el Director de Aseguramiento y Contratación Sanitarias del mismo departamento.

SEXTO. -.Desde el 2 de abril del 2020 y hasta el 17 de abril de 2020 las diferentes contratistas han enviado sus contestaciones a las conformidades requeridas por el Departamento de Salud, especificando el número de camas que cada una de ellas pone a disposición del Servicio Vasco de Salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud, y encomienda a los poderes públicos a organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.



En orden a proteger la salud de las personas, mediante Real Decreto-ley 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO. - El artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad posibilita la contratación de centros ajenos al sistema público cuando este carezca de medios suficientes para prestar un servicio sanitario de calidad

TERCERO. - En el Anexo IV del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye en la cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia.

CUARTO. - El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, habilita al órgano de contratación para que, cuando concurren situaciones que supongan grave peligro, ordene la ejecución de lo necesario para remediarlo o contrate libremente su objeto sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en esa Ley.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece unas medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas. Concretamente el artículo 16 lo destina a la contratación, justificando la utilización del artículo 120 de la LCSP (procedimientos de emergencia) por parte de las administraciones para adquirir bienes y servicios necesarios para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. - El artículo 12.1.g) y 12.2 del Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, otorga a la Viceconsejera de Administración y Financiación Sanitarias el ejercicio de las funciones que corresponden a su condición de órgano específico de contratación en materia de prestaciones sanitarias, cuando las mismas se dirijan a más de un Área de Salud, además de ser órgano competente para aprobar los acuerdos de emergencia.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos precedentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Contratar los servicios de hospitalización para pacientes del sistema sanitario de Euskadi por la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID- 19, con las siguientes entidades:

- Igurko Araba, S.L.U
- Hospital Intermutual de Euskadi
- IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U (Hospital Quironsalud Bizkaia)
- Clínica Indautxu, S.A.U



OSASUN SAILA
Administrazio eta Finantzaketa
Sanitarioko Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE SALUD
Viceconsejería de Administración y
Financiación Sanitarias

- Clínica Guimon, S.A.
- Clínica IMQ Virgen Blanca y Clínica IMQ Zorrotzaurre

Para el presente contrato, se estima que serán necesarias en torno a 300 camas, entre camas médicas y camas UCI.

SEGUNDO. El precio establecido para cada cama es el siguiente:

- CAMA MEDICA: 256,98€ estancia/día
- CAMA UCI: 480,75€ estancia/día

TERCERO.- La ejecución del contrato se inició desde la entrada en vigor del estado de alarma sanitaria y se mantendrá mientras dure la situación de emergencia sanitaria generada por la pandemia derivada del coronavirus COVID-19.

CUARTO. - Dar cuenta de esta resolución al Consejo de Gobierno y notificarla a todos los interesados.

QUINTO. - Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, según lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2020

Fátima Ansotegi Elordi
VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN SANITARIAS
DEPARTAMENTO DE SALUD